

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Asesoría Jurídico Laboral
<b>Centro</b>	Facultad de Ciencias del Trabajo
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Murcia
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

### **CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO**

El número de estudiantes de nuevo ingreso que consta en la memoria es de 40 y el número de estudiantes matriculados ha sido de 31 en el primer año impartido, por lo que el número de estudiantes matriculados está dentro de los intervalos previstos en la memoria verificada.

No se aporta información sobre los criterios de admisión utilizados, únicamente datos estadísticos sobre los estudiantes admitidos. Ni en las tablas ni en las evidencias se puede constatar si los estudiantes admitidos lo han sido desde las titulaciones de acceso mencionadas en la memoria verificada. Esta información hubiera sido necesaria para determinar si los estudiantes que acceden al título cuentan con formación jurídica dado el ámbito y contenidos del Máster.

La Universidad no aporta datos sobre los méritos aplicados y pruebas de admisión específicas, más allá de que la nota media de los admitidos es alta (más de 7), lo que, sin duda, es un punto fuerte del título.

La Universidad aporta evidencias sobre la normativa de reconocimiento y transferencia, pero no de permanencia, por lo que no se puede verificar si esta última se ajusta a lo contenido en la memoria verificada.

En la memoria verificada se contempla el reconocimiento de seis créditos por experiencia profesional, pero la Universidad no aporta evidencias sobre reconocimiento de créditos. Se hace referencia a la E3 que se aporta en la aplicación, pero en ésta no existe un fichero con dicho nombre, lo que impide comprobar la adecuación de los reconocimientos a lo previsto en la memoria verificada. La única información de la que hay constancia es la normativa de reconocimiento de la Universidad de Murcia.

Las guías docentes que aparecen en la tabla 1 no son accesibles. A través de otras vías, como la página web, se accede a una guía docente escogida aleatoriamente, en concreto la correspondiente a la materia "Responsabilidades en las Relaciones Laborales". En dicha guía docente hay un profesor titular coordinador, aunque también constan tres asociados más. No consta la distribución de docencia entre cada uno de ellos. En la segunda guía docente escogida aleatoriamente la de la materia "Gestión de Salarios, Cotización y Recaudación de Cuotas" aparecen cuatro profesores como coordinadores de la asignatura. No consta la distribución de docencia en cada una de ellas.

Con la información disponible, por tanto, no se puede determinar con precisión los docentes implicados en cada materia y el porcentaje de docencia impartido por cada uno de ellos.

Por otra parte, en la guía docente de la materia "Responsabilidades en las Relaciones Laborales" no aparecen consignadas las actividades formativas realizadas, ni las horas destinadas a cada una de ellas.

Se escoge aleatoriamente la guía docente de la materia "Gestión de Salarios, Cotización y Recaudación de Cuotas", donde aparecen las distintas actividades formativas y la distribución horaria. Dichas actividades son adecuadas para la adquisición de competencias. Dichas actividades se corresponden además estrictamente con lo previsto en la memoria verificada.

En las dos guías docentes mencionadas, los sistemas de evaluación se corresponden con los comprometidos en la memoria verificada y con la naturaleza de las distintas asignaturas y permiten valorar si se alcanzan las competencias de la asignatura.

Por el número de matriculados y el de profesorado implicado, el tamaño de los grupos parece adecuado, habiendo una ratio de 1,94 estudiantes/profesor.

La asignatura de "Derecho de la Seguridad Social II", que es un complemento formativo obligatorio para Licenciados en Derecho, consta formalmente en las evidencias como optativa. La Universidad afirma que los Graduados o Licenciados en Derecho han realizado dicha asignatura como complemento de formación pero no se aportan evidencias en este sentido. No consta si ha habido egresados de otras titulaciones que hayan cursado este complemento.

Los contenidos y competencias de las diferentes asignaturas están adecuadamente establecidos.

Constan en las evidencias distintas reuniones de coordinación entre el profesorado de la Universidad y los numerosos profesores externos del máster (la mayoría Graduados Sociales).

No se aportan evidencias acerca de si ha habido coordinación a nivel interno en cada asignatura, a pesar de que normalmente hay un profesor de la Universidad de Murcia encargado formalmente de coordinar.

Las asignaturas con actividades formativas que incluyan una parte de carácter teórico y actividades prácticas o de laboratorio están adecuadamente coordinadas.

## **CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

La denominación del título se corresponde con la que se encuentra aprobada en la memoria verificada.

En el apartado "Documentación oficial de la titulación" se encuentran fácilmente localizables, accesibles y disponibles al completo la memoria verificada y actualizada del título y el informe de verificación, no se encuentran publicados, sin embargo, la resolución de verificación del Consejo de Universidades, la ficha de la titulación en el Registro de Universidades Centros y Títulos (RUCT), etc.

En "información de interés" "normas de permanencia y reconocimiento de créditos" no se encuentra información sobre estas normativas, dando el error el enlace que debería llevar a las mismas. Estas normativas pueden encontrarse sin embargo en el apartado "normativa".

Los criterios de acceso y admisión del título, se encuentran publicados y completamente accesibles bajo la sección "¿Cómo acceder a la titulación?" ubicada

en la sección principal de la web del título, así como el baremo que aplicará la Comisión Académica para selección en el ingreso.

Bajo la sección "Competencias", se encuentran clasificadas y enumeradas las competencias del título y se corresponden con lo establecido en la memoria verificada.

La página principal del título recoge enlaces donde quedan reflejadas las asignaturas que conforman el plan de estudios y la distribución de los créditos ECTS. Del mismo modo se publica el calendario académico en formato pdf con la posibilidad de suscribirse a la agenda de la Universidad.

En el apartado correspondiente al Sistema de Garantía Interno de Calidad del título, se detalla información sobre el manual de calidad y sus procedimientos, así como de la estructura de dicho sistema, esto es, sus diferentes comisiones. Se describen además de forma resumida los procedimientos más relevantes de dicho sistema.

Se publica y con fácil acceso visual, la información de apoyo a estudiantes con discapacidades así como determinados servicios de orientación académica y profesional a los estudiantes.

### **CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)**

La Facultad de Ciencias del Trabajo dispone de un SGIC que da servicio a los títulos adscritos a dicho centro y se cuenta ya con algunas evidencias de su implantación.

En relación a los procedimientos que informan de la calidad de la docencia se encuentra el procedimiento denominado "Planificación y desarrollo de las enseñanzas-Evaluación del aprendizaje". La Comisión Académica del Máster es el órgano responsable de la aplicación del SGIC, se aporta evidencias de las reuniones mantenidas por esta comisión y de algunas de las medidas adoptadas para garantizar el adecuado desarrollo del título.

El sistema contempla un proceso para la recogida de información sobre la satisfacción de estudiantes y profesores con el título. No se ha podido acceder, sin embargo, los resultados concretos de dichas mediciones.

Respecto a la atención de quejas y reclamaciones, procesos PC01 y PA04, no se encuentran evidencias de haber recibido ninguna reclamación ni del análisis de los procesos implicados.

Tampoco se encuentran evidencias de la implantación del proceso que se ocupa de revisar la inserción laboral de los egresados del título, al no haber transcurrido el tiempo necesario aún para medir con garantías este tipo de información.

### **CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO**

La Universidad de Murcia asume 24 créditos de docencia en el Máster. El profesorado (16 profesores) se corresponde con lo previsto en la memoria verificada. En su mayoría se trata de profesorado funcionario (2 catedráticos, 8 titulares) con experiencia docente e investigadora acreditada. Hay además dos contratados doctores y 4 asociados.

Existe sin embargo muy poca información sobre los profesores que imparten los 36 créditos que corresponden al Colegio de Graduado Sociales de Murcia. Con todo, de los profesores de los que se aporta información consta su adecuación por su experiencia docente y profesional a las materias a impartir en el Máster.

El número de estudiantes por profesor permite el desarrollo de las actividades formativas propuestas, el ratio es de 1,94 estudiantes/profesor.

La distribución del personal académico entre las diferentes módulos/materias/asignaturas/actividades formativas del título es adecuada atendiendo a su perfil académico y experiencia docente e investigadora y su dedicación.

No consta en las evidencias el nombre de los profesores que han tutorizado los TFM, por lo que no es posible conocer su adecuación.

#### **CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

De las evidencias aportadas (E12) no se desprende que todos los estudiantes hayan podido realizar las prácticas al finalizar el título, estando todavía algunos pendientes en el momento de entregar dichas evidencias. Se han reconocido además diversas prácticas (lo prevé la memoria), pero sin aportar datos o actas de dichos reconocimientos.

Las evidencias aportadas no permiten valorar adecuadamente la utilidad de las prácticas. En algunos casos la entidad sólo se referencia mediante el nombre de una persona física. No hay además datos acerca de la duración y tareas realizadas. No constan los informes de seguimiento realizados por los tutores de prácticas (La Universidad se refiere a una E14 que no consta, sin embargo, en la aplicación). No consta cómo se ha calificado a los estudiantes en las prácticas externas. No consta tampoco un proyecto formativo individual para cada estudiante. La E13 aportada es sólo el formulario utilizado para dicho proyecto formativo.

No consta la existencia de coordinación entre el tutor de las práctica en la Universidad y el de la Entidad Colaboradora. La Universidad se refiere a la Evidencia E10, que no se encuentra, sin embargo, subida en la aplicación. Con todo, en su informe de reflexión sobre la implantación del título, la Universidad refiere la existencia de mecanismos de coordinación informal por teléfono y email. Según la Universidad todas las prácticas han sido coordinadas por dos profesores. Sin embargo, en la guía docente de la materia sólo aparece un profesor, que es además el único que aporta información en las evidencias.

#### **CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO**

Dada la fecha de implantación del título, la Universidad no puede aportar las tasas de graduación o de abandono.

La tasa de eficiencia es del 99.21%, superior a la prevista en la memoria verificada. La tasa de rendimiento es del 97.7% también superior a la indicada en la memoria verificada. Según las evidencias los 31 estudiantes matriculados han superado todas las materias teórico-prácticas, habiendo únicamente uno que no ha superado las prácticas y dos que no superan el TFM.

#### **CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS**

Según se indica se han utilizado los recursos de la Universidad de Murcia y se ha acondicionado un aula en la Facultad de Ciencias del Trabajo para poder desarrollar de modo adecuado la docencia del Máster. Para ello se ha adquirido mobiliario y medios técnicos como puede ser un ordenador, cañón...

No existían compromisos referidos al profesorado ni recomendaciones realizadas en el informe de evaluación.

Madrid, a 2 de octubre de 2017

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo